



ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE CENTROS DEPENDIENTES DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE OSUNA PERTENECIENTE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

EXPEDIENTE P.A. 21/2021

El artículo 138.3 de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público, así como la cláusula 6.2.1. del Pliego de cláusulas administrativas particulares se establece que:

“Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación”, y “En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto anteriormente, se indican las cuestiones formuladas, mediante correo electrónico por las siguientes empresas y las respuestas a las mismas, según se reproduce a continuación:

SERVEO:

PREGUNTA 1: Escribo por unas consultas en relación a la licitación PA 21/2020. Contratación del servicio de mantenimiento integral de dispositivos médicos de centros dependientes del área de gestión sanitaria de Osuna perteneciente al Servicio Andaluz de Salud

Las dudas que tenemos desde Serveo son:

¿El anexo XVIII, correspondiente con el correctivo de los equipos cualificados (criterio automático), se incluye en el sobre 3?

¿En anexo XVIII, correspondiente con el preventivo de los no cualificados (criterio no automático), se debe presentar en el sobre 2?

¿Todos los acuerdos de colaboración entregados y declaraciones responsables de fabricantes, contabilizan dentro del límite de páginas del sobre 2, en caso de que se tengan que entregar en dicho sobre?

¿Los acuerdos de colaboración y el anexo XVIII relacionado con el preventivo de los cualificados (obligatorio), van en el sobre 2? ¿Si no es así, en qué sobre va?

Analizando el siguiente párrafo, ¿dentro del sobre 2 hay que entregar un sobre con la documentación técnica de evaluación automática y otro con la no automática?



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

6.4.1.- Documentación a incluir en el sobre electrónico nº 2:

La documentación técnica que contenga este sobre debe dar respuesta a los requisitos del pliego de prescripciones técnicas y a los criterios de adjudicación no automáticos que se especifican en la cláusula 7.4. de este Pliego.

Aquellas ofertas que no cumplan estos requisitos expuestos en cuanto a las características de la documentación de la oferta técnica presentada no serán valoradas.

Asimismo, se deberá tener en cuenta lo establecido en el presente pliego en cuanto a la inclusión en sobres separados y cerrados de la documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática y de aquella documentación técnica susceptible de valoración conforme a criterios de evaluación no automática.

REPUESTA: Hay un párrafo que se ha producido un error administrativo, cuando dice que hay que entregarlo en papel y de manera digital, lo teneis que entregar a través de SIREC.

Es muy importante que no incluyan información de criterios automáticos en el sobre nº2 que no corresponda dado que automáticamente quedarían fuera de concurso, en este caso se deberá presentar en sobre nº 3.

Y por último, con respecto a los acuerdos de colaboración se solicitarán a la empresa adjudicataria, para el concurso con la declaración responsable es suficiente.

DRAGER:

PREGUNTA 1: Quería plantear dos dudas relativas al pliego del expediente:

El Anexo XVIII ¿debe presentarse en el sobre nº 2 para los dispositivos no cualificados y también en el sobre nº 3 para los dispositivos cualificados?

En el criterio de adjudicación nº 6 (Correctivo de cualificados) ¿es necesario presentar los acuerdos de colaboración? Si es así, ¿se presentan en el sobre 3, junto con el Anexo XVIII)?

REPUESTA: Es necesario presentar un anexo XVIII para el criterio automático nº 6 y otro anexo XVIII para el criterio no automático nº 7.

Es muy importante que no incluyan información de criterios automáticos en el sobre nº2 que no corresponda dado que automáticamente quedarían fuera de concurso, en este caso se deberá presentar en sobre nº 3.

Con respecto a los acuerdos de colaboración se solicitarán a la empresa adjudicataria, para el concurso con la declaración responsable es suficiente.

AGENOR

PREGUNTA 1: En relación con las aclaraciones adjuntas publicadas en la plataforma el pasado 22 de agosto solicitamos aclaraciones adicionales:



En la respuesta de su organismo a solicitud de aclaración a este respecto se indica que son 160 carillas en total. Es decir, que dado que la oferta se presenta por medios electrónicos, entendemos entonces la extensión de la misma es en realidad de 160 PÁGINAS. Por favor confirmen este extremo, dado que si es correcto consideramos que, por su importancia, debería publicarse una modificación del pliego, ya que en el apartado 6.4.1.- Documentación a incluir en el sobre electrónico nº 2 (página 17 del PCAP) esa “nueva” extensión máxima no queda clara.

Por otro lado y al hilo de lo anterior agradecemos que nos confirmen si dentro de esa extensión máxima de 160 páginas (u 80) se incluye el ÍNDICE, la DOCUMENTACION ANEXA, CERTIFICACIONES, ETC, que solicitan en el PCAP (páginas 17-19) y en el PPT o si esta documentación puede ir aparte.

REPUESTA: Las páginas son dos carillas. Se incluye índice, la documentación anexa, certificaciones..., es decir, son 160 carillas en total.